

PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION Y CONCEPTO DE VIABILIDAD POR PARTE DEL OPERADOR DE RED PARA CONEXIONES DE CARGAS EN NIVEL DE TENSION 4 Y SISTEMA DE TRANSMISION NACIONAL

Por medio de este procedimiento se establecen los pasos a seguir para la evaluación y aprobación de punto de conexión ante **CELSIA COLOMBIA/CETSA/CELSIA TOLIMA** (en adelante El Transportador) de acuerdo con lo estipulado en la regulación vigente aplicable (CREG 025 de 1995, CREG 070 de 1998, CREG 156 de 2011 y todas aquellas normas que las modifiquen, eliminen o sustituyan), así como los procesos internos del Transportador ante la solicitud de conexión de Cargas en el STR/STN, y conexión de otros Agentes (Operadores de Red, Transmisores Regionales o Transmisores Nacionales), en adelante el Usuario:

1. ETAPA DE FACTIBILIDAD

1.1 El Usuario debe presentar por escrito al Transportador solicitud del punto de conexión, solicitud que puede realizarse mediante oficio radicado en sus oficinas o al correo electrónico planeacionred@celsia.com, indicando como mínimo:

- Coordenadas geográficas de la ubicación del proyecto
- Capacidad a conectar (MVA)
- Descripción de los activos a conectar (trazados de líneas, subestaciones, transformadores)
- Mes y año previsto de entrada en operación
- Punto donde se desea conectar el proyecto y nivel de tensión (kV)
- En casos que se tengan varias opciones posibles para la conexión del proyecto al sistema, describirlas.
- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a un (1) mes y fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas
- Fotocopia del documento de identidad del solicitante, para el caso de personas naturales

1.2 El Transportador indicará si es factible la conexión, en un plazo máximo de 7 días hábiles, indicando los pasos a seguir los cuales se describen en este documento. La respuesta estará vigente, sin condicionamiento alguno, por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que ésta haya sido comunicada. Adicionalmente, se deberá considerar lo indicado en el numeral 4.2 del código de conexión resolución CREG 025-1995.

2. ETAPA DE SOLICITUD DE CONEXIÓN

2.1 El Usuario, luego de informarse acerca del procedimiento deberá realizar los estudios eléctricos de la conexión que permitan identificar los impactos en los activos operados por el Transportador, los cuales podrá realizarlo él mismo, con el Transportador o con un tercero experto en la materia.

Los requerimientos mínimos que debe cumplir el estudio eléctrico serán definidos en cada caso particular por el Transportador.

En caso de contratar el estudio con un consultor (diferente al Transportador), el Usuario deberá solicitar por escrito al Transportador la información técnica actualizada¹, solicitud que puede realizarse mediante oficio radicado en sus oficinas o al correo electrónico planeacionred@celsia.com, para modelar el sistema; la cual incluye entre otros: solicitudes de conexión vigentes, topología del sistema, proyectos de expansión, escenarios de demanda, escenarios de generación, etc. Para que el Transportador suministre la información se deberá suscribir entre las partes un acuerdo de confidencialidad, el cual será suministrado por el Transportador, donde estas se comprometan que la información proporcionada tendrá como fin exclusivo el estudio de conexión para el proyecto en cuestión.

NOTA: Cuando la solicitud de conexión se realiza a una subestación que pertenece a El Transportador pero se encuentra conectada a las redes de un Operador de Red (OR) diferente, la solicitud de la información técnica para la realización del estudio debe hacerse al respectivo OR y ser remitida a quien vaya a realizar el estudio. En este caso el solicitante deberá considerar los procedimientos y plazos del respectivo OR.

2.2 El Usuario deberá verificar la viabilidad física de las subestaciones donde vaya a presentar sus alternativas de conexión. Adicionalmente, debe analizar la necesidad de realizar obras para ampliación a fin de dar viabilidad a los proyectos.

En caso de que la subestación sea de propiedad de un tercero, la viabilidad física estará sujeta, además, a la posible negociación y exigencias del dueño de dicha subestación. Adicionalmente, el Usuario deberá solicitar un concepto al dueño de la subestación.

El Usuario deberá entregar un informe de viabilidad física al Transportador, como complemento al estudio eléctrico, a fin de validar que la conexión sea físicamente posible, lo cual en su conjunto puede condicionar la fecha y condiciones para la entrada en operación del proyecto.

3. ETAPA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONEXIÓN

- 3.1 El Usuario deberá presentar los estudios eléctricos de la conexión, informe de viabilidad física y la ingeniería de la conexión dentro de los seis (6) meses indicados previamente. En caso de no cumplir este plazo se entenderá que el Usuario ha desistido de su solicitud y por lo tanto el Transportador no tendrá en cuenta la capacidad solicitada.

La revisión del estudio de conexión no tiene ningún cobro. No obstante, el Usuario debe pagar al Transportador los costos incurridos por la realización de los estudios que ocasionen la solicitud de conexión.

NOTA: El pago de la factura por este concepto no implica una aceptación de conexión al Usuario.

- 3.2 El plazo que tiene el Transportador para dar respuesta a la solicitud de conexión es de 20 días hábiles; no obstante, el plazo podrá ser mayor al aquí establecido cuando deba efectuar estudios que requieran de un mayor plazo. En este caso, el Transportador le informará al solicitante de la necesidad de efectuar tales estudios y el plazo que tomará para dar respuesta, sin que éste pueda exceder de tres (3) meses contados desde la fecha de recibo de la solicitud de conexión.

La aprobación de la solicitud de conexión tendrá una vigencia de un (1) año, sin condicionamiento alguno, contado a partir de la fecha de respuesta,

NOTA 1: Cuando el estudio eléctrico requiera concepto de la UPME, el Transportador remitirá concepto de viabilidad a la UPME, la cual dará el concepto definitivo de la conexión. Previo a este concepto, la UPME podrá realizar comentarios y exigir los ajustes que considere necesarios, los cuales deberán ser atendidos por el promotor.

NOTA 2: Es importante aclarar que a la fecha se encuentra en revisión un proyecto normativo mediante el cual se generarán costos por actividades adicionales de los estudios de conexión por parte de la UPME. Por lo tanto, una vez este proyecto normativo este en firme, el promotor del proyecto deberá asumir dichos costos.

- 3.3 El contrato de conexión, en caso de requerirse según la regulación vigente, deberá suscribirse una vez haya sido aprobada la solicitud de conexión.

El contenido del contrato de conexión considerará las condiciones técnicas, comerciales, administrativas, jurídicas y regulatorias establecidas en la regulación vigente aplicable (CREG 025 de 1995, CREG 070 de 1998 y todas aquellas normas que las modifiquen, eliminen o sustituyan)

**La
energía
que
quieres**



Si durante la aplicación del procedimiento establecido en este documento, el promotor tiene una queja, petición o reclamo; deberá dirigirla al correo electrónico planeacionred@celsia.com y se le dará el trámite legalmente establecido.